



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 4103 751 2018 00003 00

En atención a la solicitud visible a folio 111 del plenario, por medio de la cual solicita la apoderada de la parte actora se le indique si procede el recurso de apelación que interpuso en subsidio en la reposición instaurada el 16 de septiembre de 2020.

Se le pone de presente que el mismo no procede, toda vez que el proceso de la referencia es de única instancia y contra esta clase de procesos no procede el recurso de apelación, según lo estipula el artículo 321 del Código General del Proceso<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 93 de fecha 16 DIC 2020 a página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-1549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

<sup>1</sup> Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

166



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

**Bogotá D.C., 15 DIC 2020**

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00075 00**

1.- Previo a resolver la solicitud visible a folio 154 del plenario, se requiere al Dr José Luis Forero para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S., con fecha no superior a un mes de expedición, pues la arrimada al plenario no es legible.

2.- Visto que el apoderado de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante (fl. 159), conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

3.- La documental adiada a folios 161 a 163, se tiene por agregada al expediente, empero, la misma será resuelta una vez se reconozca personería al togado que la radicó.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
**Juez**

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 93 de fecha 15 DIC. 2020 página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,  
**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 15 DIC 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00184-00.

Previo a reconocer personería Jurídica a la abogada LEIDY PAOLA PARRA CUEVAS (fl. 54), se requiere a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA QUINTAS DE TIMIZA III ETAPA – PH, con una fecha de expedición no mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 93 Hoy 16 DIC. 2020 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

03



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

15 DIC 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00264-00.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$22.511.817,00 (Art. 446 del C.G.P.).

Por secretaria hágase entrega al demandante de los dineros retenidos hasta el valor de las liquidaciones aprobadas y, de ser el caso realícese el fraccionamiento respectivo de los títulos. Oficiése.

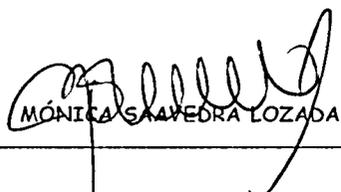
NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 03 Hoy 16 DIC. 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,



MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00631 00

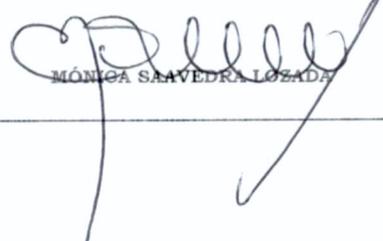
El Despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora (fls. 49 a 52), toda vez que de su revisión emerge que los valores de mayo de 2016 a febrero de 2018, no corresponden a lo ordenado en el mandamiento de pago, ahora las expensas causadas con posterioridad a lo dispuesto en auto del 28 de junio de 2018 (fls. 16 y 17, deberán estar debidamente certificadas por el actual representante legal de la copropiedad, por lo que tendrá que allegar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 93 de fecha 16 DIC. 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11749, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00677 00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora vista a folio 78, por medio de la cual requiere se corrija el número del proceso del que se decretó el embargo de remanentes (fl. 72), por ser procedente y de conformidad con lo estatuido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral 2 del auto fechado el 19 de noviembre de 2020, en el sentido de precisar que el número del proceso en el que se decretó el embargo de remanentes es el 2018-0419 y no como se indicó allí.

**SEGUNDO: MANTENER** incólume las demás disposiciones decretadas en la mentada providencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 93 de fecha 16 DIC. 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01033 00

- 1.- La comunicación bancaria visible a folio 87 del plenario, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.
- 2.- Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación, en la suma de \$29.677.813.00 (Art. 446 del C. G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado  
 No. 93 de fecha 16 DIC. 2020 en la página web del Juzgado de  
 conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a  
 las 8.00 a.m.

La Secretaria

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01168-00.

En atención al memorial que obra a folio 80 del expediente, la apoderada de la parte actora solicitó que se le haga entrega de títulos judiciales, el despacho encuentra que dicho pedimento es procedente, por secretaria procédase a entregar la totalidad de los títulos judiciales consignados en este proceso, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 93 Hoy 15 DIC. 2020 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

109



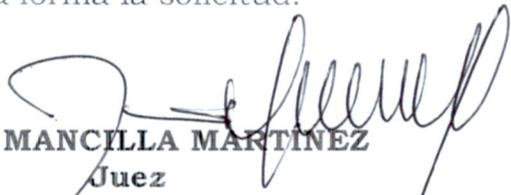
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01297 00

Previo a decretar la terminación del proceso, según lo requerido a folio 108 del plenario, se requiere a la parte actora para que informe al Despacho si lo pretendido es terminar la demanda principal y la acumulada, de no ser así, deberá precisar en debida forma la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 93 de fecha 16 DIC. 2020 la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

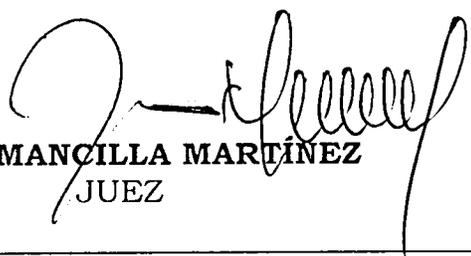


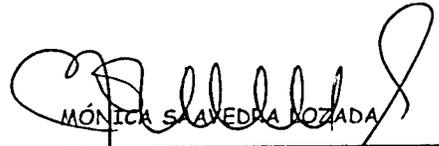
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 15 DIC 2020  
**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01336-00.**

En atención a la solicitud de terminar del proceso por pago total de obligación (fil. 71), estese a lo dispuesto en el numeral 3 del auto de 28 de septiembre de 2020, mediante el cual se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, del Conjunto Residencial Alborada – PH.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**  
Notificación por estado; la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 93 Hoy 16 DIC. 2020 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA NOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 15 DIC 2020  
**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01350 00**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado FABIAN PUENTES ZAMUDIO se notificó por medio de Curador Ad litem -fl. 55-, quien durante el término legal contestó la demanda y no propuso excepciones. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 440 del Código General del Proceso, Resuelve:

**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO.** Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO.** Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**CUARTO.** Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$892.000,00, como agencias en derecho. Liquidense.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**  
Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 63 Hoy 16 DIC 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA S. AVENDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01499 00**

En atención a la solicitud visible a folio 75 del plenario, por medio de la cual solicita el apoderado de la parte actora se dicte sentencia dentro del proceso de la referencia, la misma se niega por improcedente, puesto que no es la etapa procesal pertinente para tal fin, ya que el demandado debe integrar la litis, toda vez que se observa en el plenario que son dos demandados y hace falta realizar el aviso judicial de la señora Marlene Patiño Lozano. Una vez realizado lo correspondiente, el expediente entrará al despacho y se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 93 de fecha 16 DIC. 2020 a la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01549 00

El Despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría (fl. 69), en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$459.880), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 93 de fecha 15 DIC. 2020 en la página web del juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,   
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01624-00.

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora (fl. 58), y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho dispone,

**PRIMERO:** DECLARAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes solicitados, al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése.

**TERCERO:** DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibídem. Déjense las constancias de ley.

**CUARTO:** Sin condena en costas, por estar fijadas a folio 54.

**QUINTO:** ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 93 Hoy 16 DIC. 2020 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01673 00**

Téngase en cuenta el certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, aportado por el demandante (fls. 67 a 71).

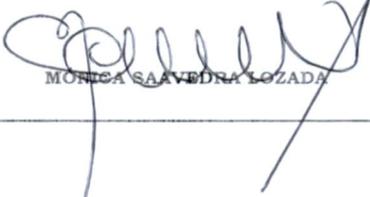
Previo a decretar la aprehensión del vehículo automotor distinguido con las placas **HKS-100**, el Despacho requiere a la parte actora para que indique el lugar donde se dejará provisionalmente el rodante una vez sea capturado, señalando el nombre del parqueadero, dirección, teléfonos de contacto y persona responsable. Lo anterior, toda vez que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Bogotá, no tiene convenios vigentes con ningún parqueadero para el depósito de los vehículos objeto de cautelas.

Igualmente aporte certificado de tradición con fecha no superior a un mes de expedición, ya que lo aportado no informa nombre del propietario y si existen acreedores, entre otros.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 93 de fecha 16 DIC. 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



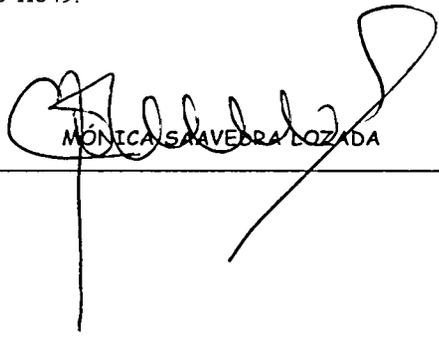
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01676-00.

El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora -fl, 49, toda vez que se está incluyendo en el capital el valor de los intereses remuneratorios ordenados. Deberá allegarse nueva liquidación donde se incluyan los créditos perseguidos y contenidos en el mandamiento de pago, indicar el valor del capital y adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios ya que se decretó que se causarían a partir del día 18 de agosto de 2018, fueron liquidados desde el día 10 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO MANCILLA MARTINEZ  
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO  
Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 93 Hoy 16 DIC. 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01684-00.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$46.247.426,00 (Art. 446 del C.G.P.).

Por secretaria hágase entrega al demandante de los dineros retenidos hasta el valor de las liquidaciones aprobadas y, de ser el caso realícese el fraccionamiento respectivo de los títulos. Oficiése.

Por secretaria elabórese la liquidación de costas conforme las reglas establecidas en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**  
Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 93 Hoy 16 DIC. 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



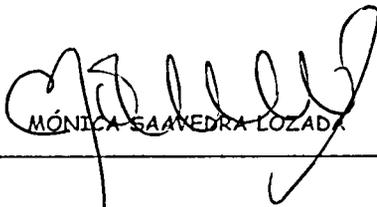
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01718-00.

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se autoriza para que realice las diligencias de notificación de la demandada, a la dirección electrónica suministrada a folio 45.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**  
Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 93 Hoy 16 DIC. 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.  
  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

85



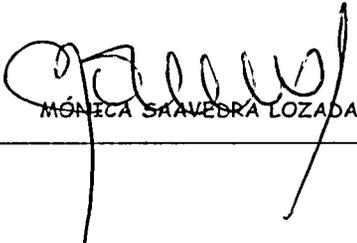
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01724-00.

El Despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria (fl. 84), en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS (\$440.100,00), de conformidad por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**  
Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 93 Hoy 16 DIC. 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 DIC 2020  
Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2018-01772-00.

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora (fl. 136), y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho dispone,

**PRIMERO:** DECLARAR la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes solicitados, al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

**TERCERO:** DESGLOSAR a costa de la parte demandante el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibidem. Déjense las constancias de ley.

**CUARTO:** Sin condena en costas, por estar fijadas a folio 117.

**QUINTO:** ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO  
Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 93 Hoy 16 DIC. 2020 a las 08:00 a.m. en la página web de Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SAVEDRA LOZADA